

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público y la Unidad de Análisis Financiero.

Santiago, 18 ENE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000014

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº775, de 2009, del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1º de la Ley Nº19.640 que establece la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, este es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función consiste en dirigir de forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley.

2.- Que, por su parte, la Unidad de Análisis Financiero es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la economía, para la comisión de los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley Nº19.913.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley Nº19.913, confiere a la Unidad de Análisis Financiero y al Ministerio Público, y teniendo presente el principio de coordinación y colaboración que deben regir las relaciones entre los órganos que ejercen potestades públicas.

RESUELVO:

1.- **APROBAR** el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público y la Unidad de Análisis Financiero, de fecha 15 de noviembre del 2011, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO Y UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

En Santiago de Chile, a 15 de noviembre de 2011, entre el MINISTERIO PÚBLICO (en adelante también MP), organismo autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representado por su Fiscal Nacional don Sabas Chahuán Sarrás, RUN N° 10.125.284-1, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1369 piso 2, Santiago; y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (en adelante también UAF), servicio público descentralizado, RUT N° 61.973.000-3, representado por su Directora doña Tamara Agnic Martínez, RUN N° 7.849.807-2, ambos domiciliados en Moneda 975 piso 17, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo autónomo, encargado exclusivo de la investigación de los hechos que puedan revestir caracteres de delito y la averiguación de sus responsables, pudiendo ejercer la acción penal pública respectiva, formular acusación en contra de los imputados, sostener dicha acusación en un juicio ante los Tribunales de Justicia, además de adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas y a los testigos de los delitos.

SEGUNDO: Por su parte, la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República por

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	JCT / MBZ / cvt
Página 1 de 3	

medio del Ministerio de Hacienda, encargado de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en la Ley N° 19.913.

TERCERO: Teniendo en consideración el principio de colaboración y coordinación que debe caracterizar las relaciones entre los distintos organismos que desarrollan funciones públicas, el MINISTERIO PÚBLICO y la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, tales como intercambio seguro y fluido de información, capacitación de funcionarios de ambas instituciones, intercambio de buenas prácticas en materia de investigación patrimonial, estructuración y elaboración de informes periciales, generación y tratamiento de bases de datos y sistemas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO: En este sentido, entre las iniciativas que ambas instituciones pretenden impulsar, a título meramente ejemplar, se pueden mencionar las siguientes:

a) Generar una instancia de retroalimentación entre ambas instituciones, que abarque por parte del MINISTERIO PÚBLICO la información estadística relativa a investigaciones formalizadas por los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, como asimismo sentencias definitivas dictadas por dichos delitos, y en el caso de la Unidad de Análisis Financiero, información estadística relativa a Reportes de Operaciones Sospechosas y/o Reportes de Operaciones en Efectivo derivados por los distintos sujetos obligados, y cualquier otra información difundida en su rol de prevención, dentro del marco establecido por la Ley N° 19.913.

b) Elaborar procedimientos de trabajo que permitan mejorar la coordinación en las funciones que deben realizar ambas instituciones.

c) Transmitir fluidamente los conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO y la UAF, en relación a la obtención y análisis de información relevante para las diversas investigaciones de interés de ambas instituciones dentro del marco establecido por la Ley N° 19.913.

d) Desarrollar mecanismos que permitan la actualización proactiva y periódica de la información que ha sido previamente remitida a alguna de las instituciones.

e) Capacitación mutua en materias de interés previamente definidas por ambas instituciones.

f) Implementar pasantías recíprocas para un conocimiento cabal de las dinámicas propias de cada una de las instituciones.

g) Mantener reuniones periódicas entre UAF y MINISTERIO PÚBLICO en las cuales se intercambie información de utilidad en materia del fenómeno de lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

h) Desarrollar e implementar un sistema seguro y expedito de intercambio electrónico de información y traspaso de comunicaciones y oficios entre la UAF y el MINISTERIO PÚBLICO.

i) Generar en conjunto equipos de trabajo temporales para la realización de estudios en materias de interés común, tales como temas jurídicos, económicos, financieros, tipologías de lavado y financiamiento del terrorismo (realidad nacional y sentencias condenatorias), sectores vulnerables, entre otras.

j) Explorar mecanismos que permitan agilizar las comunicaciones de reportes de operaciones sospechosas, teniendo en cuenta las estructuras físicas y funcionarias tanto de la UAF como del MINISTERIO PÚBLICO.

k) Mantener cooperación y apoyos recíprocos en actividades internacionales en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

l) Colaborar en el desarrollo de instrumentos o herramientas que permitan mejorar las capacidades de detección de operaciones sospechosas de lavado de dinero o financiamiento de terrorismo por parte de las empresas e instituciones reconocidas como sujetos obligados por la Ley N° 19.913.

m) Colaborar en materias legislativas de interés común en el ámbito de las respectivas competencias institucionales.

n) Generar actividades de difusión conjuntas para fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Persecución y Sanción del Lavado de Activos y Financiamiento de terrorismo.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	SCT / MSZ / cvt
Página 2 de 3	

QUINTO: Para la implementación de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio y el desarrollo futuro de las relaciones de colaboración recíproca, cada institución designa un coordinador general, quien actuando en representación de éstas, facilitará el correcto y oportuno cumplimiento de dichos compromisos.

El coordinador por parte de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO será el Jefe de la División de Inteligencia Financiera, cargo actualmente desempeñado por don Oscar Andrade Vergara, o quién lo subrogue o reemplace .

Del mismo modo, el coordinador por parte del MINISTERIO PÚBLICO será el Director de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO), actualmente desempeñado por don Mauricio Fernández Montalbán, o quién lo subrogue o reemplace.

SEXTO: El presente Convenio no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

SEPTIMO: El Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacer mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la otra parte señalado en este instrumento, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término.

El término de la vigencia del presente Convenio manifestado por alguna de las partes, en caso alguno dará derecho a indemnización a favor de la contraparte.

OCTAVO: El Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción.

NOVENO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, rigiéndose por la ley chilena.

DÉCIMO: Se deja constancia que este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del MINISTERIO PÚBLICO y uno en poder de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

UNDÉCIMO: El nombramiento de doña Tamara Agnic Martínez como Directora de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, consta en el Decreto Supremo N° 775, de 2009, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de septiembre de 2009.

DUODÉCIMO: El nombramiento de don Sabas Chahuán Sarrás, como Fiscal Nacional del Ministerio Público, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 765 de 26 de octubre del año 2007, que lo nombra como Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de 22 de noviembre de 2007.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio reemplaza íntegramente el suscrito por ambas partes con fecha 9 de octubre de 2008.

(Hay firma ilegible)

(Hay firma ilegible)

TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
DIRECTORA
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

SABAS CHAHUÁN SARRÁS
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO

Anótese, comuníquese y archívese.



TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

Resolución Exenta	JCT/MSZ/cvt
Página 3 de 3	